

DEUS PROVIDE ET PROVA

Revista

Enero 2012

29

TIRANT



tirant lo blanch

Revista Penal

Número 29

Sumario

Doctrina

– La regulación de los delitos informáticos en el Código Penal argentino, por <i>Gustavo A. Arocena</i>	5
– La “ineficacia” de la prueba ilícita en el proceso penal italiano: entre el principio de taxatividad y la ponderación de intereses, por <i>Carlotta Conti</i>	29
– La pequeña criminalidad insidiosa en las infracciones contra el patrimonio. Análisis de las últimas reformas penales, por <i>M^a José Cuenca García</i>	48
– Incertidumbres y callejones sin salida en la elaboración de la doctrina italiana en materia de dolo eventual, por <i>Massimo Luigi Ferrante</i>	69
– Nuevas formas de criminalidad patrimonial a través de Internet, por <i>Fátima Flores Mendoza</i>	75
– ¿Existe el principio de <i>la ley especial deroga la ley general</i> en materia penal? La confusión de un sector de la doctrina penalista respecto del principio de especialidad, por <i>Pablo Hernández-Romo Valencia y José Luis González Cussac</i>	87
– Responsabilidad penal del asesor jurídico, por <i>Diego-Manuel Luzón Peña</i>	97
– El derecho en la guerra contra el terrorismo. El derecho de la guerra, el derecho penal internacional y el derecho de la guerra dentro del derecho penal interno (“derecho penal del enemigo”), por <i>Francisco Muñoz Conde</i>	115
– Un problema de técnica-legislativa: las cláusulas innominadas en la reforma del Derecho penal económico, por <i>Irene Navarro Frías</i>	127
– El fundamento de la autoría mediata y los requisitos de la instrumentalización en los delitos dolosos e imprudentes, por <i>Luciana de Oliveira Monteiro</i>	145
– La teoría de los delitos de infracción de deber —Fundamentos y consecuencias— por <i>Raúl Pariona Arana</i> ..	167
– La voluntad del legislador penal: del texto refundido de Código penal de 1973 a la reforma de 2010, por <i>Luis Ramón Ruiz Rodríguez</i>	178
– Historia y Dogmática del Derecho penal fragmentario, por <i>Thomas Vormbaum</i>	203
Sistemas penales comparados: Delitos contra la seguridad en el tráfico rodado.....	223
Bibliografía: Notas bibliográficas sobre la tortura, por <i>Francisco Muñoz Conde</i>	265
In Memoriam: Hans Joachim Hirsch, por <i>Eduardo Demetrio Crespo</i>	272

Crónicas

– El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y el Derecho Penal Internacional, por <i>Salvador Herencia Carrasco</i>	277
– Escuela de Verano en Ciencias Criminales y Dogmática Penal alemana. Göttingen (Alemania) 5-16 de septiembre de 2011, por <i>John E. Zuluaga</i>	289

Noticias	294
-----------------------	-----



Universidad
de Huelva



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



tirant lo blanch

Publicación semestral editada en colaboración con las Universidades de Huelva, Salamanca, Castilla-La Mancha, Pablo Olavide de Sevilla y la Cátedra de Derechos Humanos Manuel de Lardizábal.

Dirección

Juan Carlos Ferré Olivé. Universidad de Huelva
ferreolive@terra.es

Comité Científico Internacional

Kai Ambos. Univ. Göttingen	Victor Moreno Catena. Univ. Carlos III
Luis Arroyo Zapatero. Univ. Castilla-La Mancha	Francisco Muñoz Conde. Univ. Pablo Olavide
David Baigún. Univ. Buenos Aires	Enzo Musco. Univ. Roma
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre. Univ. Salamanca	Francesco Palazzo. Univ. Firenze
Gerhard Dannecker. Univ. Heidelberg	Teresa Pizarro Beleza. Univ. Lisboa
Jorge Figueiredo Dias. Univ. Coimbra	Claus Roxin. Univ. München
George P.Fletcher. Univ.Columbia	José Ramón Serrano Piedecosas. Univ. Castilla-La Mancha
Luigi Foffani. Univ. Módena	Ulrich Sieber. Max Planck Institut- Freiburg
Nicolás García Rivas. Univ. Castilla-La Mancha	Juan M. Terradillos Basoco. Univ. Cádiz
Vicente Gimeno Sendra. UNED	Klaus Tiedemann. Univ. Freiburg
José Manuel Gómez Benítez. Univ. Complutense	John Vervaele. Univ. Utrecht
José Luis González Cussac-Univ. Jaime I	Joachim Vogel. Univ. Tübingen
Winfried Hassemer. Univ. Frankfurt	Eugenio Raúl Zaffaroni. Univ. Buenos Aires
Borja Mapelli Caffarena. Univ. Sevilla	

Consejo de Redacción

Miguel Ángel Núñez Paz, Susana Barón Quintero y Victor Macías Caro (Universidad de Huelva). Adán Nieto Martín, Eduardo Demetrio Crespo y Ana Cristina Rodríguez (Universidad de Castilla-La Mancha). Emilio Cortés Bechiarelli (Universidad de Extremadura) Lorenzo Bujosa Badell, Eduardo Fabián Caparros, Nuria Matellanes Rodríguez, Ana Pérez Cepeda y Nieves Sanz Mulas (Universidad de Salamanca), Paula Andrea Ramírez Barbosa (Universidad Externado, Colombia), Paula Bianchi (Universidad de Los Andes, Venezuela).

Sistemas penales comparados

Georg Steinberg y Martina Kratz (Alemania)	Manuel Vidaurri Aréchiga (México)
Luis Fernando Niño (Argentina)	Sergio J. Cuarezma Terán (Nicaragua)
Alexis Couto de Brito (Brasil)	Bárbara Kunicka-Michalska (Polonia)
Roberto Madrigal Zamora (Costa Rica)	Frederico de Lacerda da Costa Pinto (Portugal)
Alejandro Rodríguez Barilla (Guatemala)	Svetlana Paramonova (Rusia)
Angie A. Arce Acuña (Honduras)	Pablo Galain Palermo y Gastón Chaves Hontou (Uruguay)
Giuseppe Amara (Italia)	Jesús Enrique Rincón Rincón (Venezuela)

www.revistapenal.com

© TIRANT LO BLANCH
EDITA: TIRANT LO BLANCH
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia
TELF.S.: 96/361 00 48 - 50
FAX: 96/369 41 51
Email: tlb@tirant.com
http://www.tirant.com
Librería virtual: http://www.tirant.es
DEPÓSITO LEGAL:
ISSN.: 1138-9168
IMPRIME: Guada Impresores, S.L.
MAQUETA: PMc Media

Si tiene alguna queja o sugerencia envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia por favor lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro Procedimiento de quejas.

In memoriam



Hans Joachim Hirsch (1929-2011). *In memoriam*

Eduardo Demetrio Crespo

*Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Castilla-La Mancha*

I. El pasado 09 de septiembre, a los 82 años, fallecía en Colonia el Prof. Dr. Dr. h. c. mult. *Hans Joachim Hirsch*, ex Director del Instituto de Ciencias Penales de la Universidad de Colonia (en la actualidad Instituto de Derecho Penal y Procesal Penal) y miembro ordinario de la Academia de Ciencias de Renania del Norte-Westfalia. Los funerales tuvieron lugar el 16 de septiembre, donde fue enterrado, en una emotiva ceremonia, en el cementerio de Poppelsdorf (Bonn) a pocos metros de su maestro *Hans Welzel*. Un sencillo pero significativo epitafio reza “Professor des Strafrechts”.

El profesor *Hirsch* nació el 11 de abril de 1929 en Wittenberge, ya que en aquella época su padre trabajaba allí como ingeniero hidráulico asesor del gobierno. La profesión del padre, como relata el mismo *Hirsch* en su “autobiografía”¹, le llevó a varios cambios de residencia, primero a Berlín, después a Emden y en 1938 a Stettin. De allí la familia —bajo sospecha permanente durante el Tercer Reich de tener ascendencia judía, al ser “Hirsch” un apellido frecuente entre los judíos— fue evacuada a Pasewalk en 1943. Después de la guerra vivió en Verden an der Aller, Hannover y Coblenza. En enero de 1945, tras el cierre de la escuela, cuyo edificio pasó a ser hospital militar, la madre se trasladó con los tres hijos más peVueños y él se vio obligado a permanecer solo en Pasewalk por tener ya quince años. Llama la atención en el relato de esa parte de su vida cómo logró zafarse de ser reclutado por las SS yendo al baño en el momento en que se formaba la cola para el alistamiento supuestamente “voluntario”. El 25 de abril de

1945 los rusos bombardearon Pasewalk y, en medio de permanentes ataques aéreos, apareció repentinamente su padre para sacarle de allí. Tras un dramático viaje nocturno en bicicleta lograron llegar a Neubrandenburg, de ahí a Ludwigslust, y luego, en un convoy militar que se dirigía a Hamburgo, consiguen huir a Lüneburg. El resto del trayecto hasta Verden (Aller), donde se produce el reencuentro familiar, lo hicieron a pie.

A principios de 1946 comenzó de nuevo el colegio y entretanto trabaja en el brezal de Luneburgo, acostumbándose a levantarse a las cinco y media de la mañana para dar de comer a los caballos y realizar otras tareas. Después hubo de recuperar todo lo perdido durante el período sin clases, lo que fue posible gracias a la total dedicación y entrega de los profesores de la época, alcanzando el título de bachiller en la primavera de 1948. Tras descartar dedicarse, como su padre y su abuelo, a algún tipo de ingeniería, comenzó los estudios de Derecho en Göttingen, en el semestre de invierno del curso 1948/1949. En esta prestigiosa universidad tiene como profesores, entre otras personalidades, a *Paul Bockelmann*, *Rudolph Smend*, *Werner Weber*, *Hans Welzel* y *Franz Wieacker*, al tiempo que asistía a las clases del historiador *Hermann Heimpel* y del filósofo *Nicolai Hartmann*. Tras su paso de dos semestres por la Universidad de Heidelberg, donde intervino en un seminario de *Karl Engisch* acerca del escrito de *Bockelmann* sobre autoría y participación, regresa a Göttingen. Allí asiste al seminario del que habría de ser su maestro,

¹ Hirsch, “Hans Joachim Hirsch”, en Hilgendorf (Hrsg.), *Die deutschsprachige Strafrechtswissenschaft in Selbstdarstellungen*, Berlin: De Gruyter, 2010, pp. 125-166.

Hans Welzel, y presenta una ponencia sobre la accesoriedad de la participación.

Hans Welzel obtiene la cátedra de la Universidad de Bonn en el punto álgido de su carrera, cuando el Tribunal Federal alemán reconoce el “error de prohibición” asumiendo la “teoría de la culpabilidad” por él promovida, y le ofrece a *Hirsch* una plaza como doctorando. Una vez superado el “primer examen de licenciatura” (*Erste Staatsexamen*), *Welzel* propone a *Hirsch* escribir la tesis doctoral sobre la “teoría de los elementos negativos del tipo”², lo que éste acepta inmediatamente, trasladándose para ello desde Hamburgo, donde había comenzado el servicio de “pasante”, a Bonn. Pese al temprano ofrecimiento que *Welzel* hizo a *Hirsch* de habilitarse para ser profesor tras culminar su difícil tesis doctoral, éste no tomó dicha determinación hasta algún tiempo después de haber concluido su “segundo examen de licenciatura” (*Zweite Staatsexamen*), cuyo brillante resultado le hubiera permitido acceder a cualquier profesión jurídica.

Entretanto, gracias a una beca DAAD, pasó medio año en 1959 en la *London School of Economics*, período durante el cual estableció una estrecha relación con *Max Grünhut*. Como él mismo relata y nos contaba en esas inolvidables tardes de “Kaffee und Kuchen”, en su casa, o en excursiones cuando el tiempo lo permitía a alguno de los pintorescos pueblos del Eifel, el destino se había cebado con *Grünhut*. Primero fue expulsado de su cátedra de Derecho penal en la Universidad de Bonn en 1935 por su ascendencia judía, y después internado tras emigrar a Inglaterra debido al estallido de la guerra. Terminada ésta, no quiso aceptar de nuevo la cátedra de Bonn porque su mujer se negó a volver a pisar suelo alemán. Por último, tampoco fue posible la publicación a tiempo del correspondiente Libro Homenaje con motivo de su 70 cumpleaños, por lo que, debido a su temprana desaparición, sólo se editó un pequeño Libro conmemorativo³.

En 1960 contrajo matrimonio con *Rosemarie von Schmiedeberg*, desde entonces abnegada esposa de un científico que habrá de dedicarse hasta el final de sus días a cultivar la Ciencia del Derecho Penal. Todos

cuantos hemos disfrutado de la proverbial hospitalidad de los *Hirsch* nos acordamos con cariño de ella y le agradecemos su trato afectuoso y la paciencia para tratar de entendernos, aun cuando nuestro alemán fuera más o menos deficiente. Finalmente obtuvo su Habilitación en Derecho Penal, Procesal penal y Filosofía del Derecho, en la primavera de 1966, tras escribir un trabajo sobre los delitos contra el honor⁴, bajo la estricta batuta de su maestro, que él describe como severo y extraordinariamente impaciente.

II. Consiguió su primera cátedra en la recién fundada Universidad de Regensburg, donde comenzó su actividad docente en el curso 1967/1968. Curiosamente, una de las principales tareas de aquella época fue la organización de la biblioteca. En esta empresa contó con algo inesperado: la posibilidad de gestionar la compra a bajo precio de la espléndida biblioteca particular, que albergaba aproximadamente 15.000 volúmenes, que había dejado en su casa de Siebengebirge el que fuera profesor de la Universidad de Colonia, *Coenders*. En esa misma época asumió la refundición del apartado sobre los delitos de lesiones de la novena edición del *Leipziger Kommentar*⁵, así como el apartado “Vor § 51 StGB”⁶, donde debía tratarse la teoría de lo injusto y la culpabilidad, y las causas de justificación y exculpación no codificadas. Anticipó asimismo el comentario del estado de necesidad justificante (§34 StGB) que habría de introducirse mediante la 2ª Ley de Reforma del Derecho penal.

Entre las cosas desconocidas para la mayoría, que *Hirsch* contaba a veces, estaba la “tragedia del Manual de *Welzel*”. Gracias a la brillante idea de *Hilgendorf* de editar un libro con las auto-presentaciones de los penalistas más importantes que han marcado la Ciencia alemana del Derecho penal, sabemos por la pluma del propio *Hirsch* cómo a principios de los 70 un buen día recibe una llamada de *Welzel* desde Fischbachau para que le visite. Quería ofrecerle ser el continuador de su Manual que, como es conocido, alcanzó la undécima (y última) edición en el año 1969. Se sintió muy honrado, pero no volvió a saber nada del asunto, hasta que pos-

2 Hirsch, *Die Lehre von den negativen Tatbestandsmerkmalen. Der Irrtum über einen Rechtfertigungsgrund*, Bonn: Roehrscheid, 1960.

3 Kaufmann, H. et al. (Hrsg.), *Erinnerungsgabe für Max Grünhut (1893-1964)*, Marburg: Elbert, 1965.

4 Hirsch, *Ehre und Beleidigung. Grundfragen des strafrechtlichen Ehrenschatzes*, Karlsruhe: C. F. Müller, 1967.

5 Hirsch, «§ 223-233», en *Strafgesetzbuch. Leipziger Kommentar*, 9. Aufl., Berlin: de Gruyter, 1972 (10. Aufl. 1981); el mismo, «§ 225-231», en *Strafgesetzbuch. Leipziger Kommentar*, 11. Aufl., Berlin: de Gruyter, 2001.

6 Hirsch, «Vor § 51», en *Strafgesetzbuch. Leipziger Kommentar*, 9. Aufl., Berlin: de Gruyter, 1974.

teriormente se enteró de que la mujer de *Welzel* había expresado sus reservas con el argumento de que sería contraproducente para la armonía del lugar preferir al discípulo que en aquel momento se hallaba en Bonn⁷. Tal vez este hecho explique en alguna medida por qué *Hirsch*, pese a su extensa obra⁸, nunca llegó a escribir su propio Manual. Con todo, como me contaba en una de las habituales conversaciones telefónicas de fin de semana, abrigaba el deseo de redactar un “manual para adultos”⁹, cosa que hubiera podido hacer sólo a costa de dejar de enviar artículos, uno tras otro, a todos los Libros Homenaje a los que era invitado a participar.

A finales de 1974 recibió el ofrecimiento, por iniciativa de *Richard Lange* y *Hilde Kaufmann*, de una cátedra en la Universidad de Colonia, prestigiosa y antigua universidad en la que habría de encontrar unas condiciones de trabajo ideales. Su actividad científica se centró entonces en los correspondientes comentarios de la décima edición del *Leipziger Kommentar*, transformándose tras la reforma las anotaciones previas al § 51 ss. StGB en las relativas al § 32 ss. StGB¹⁰. También destacan de esta época los artículos publicados en 1981 y 1982 acerca de «La disputa sobre la teoría de la acción y de lo injusto, especialmente en su reflejo en la “Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft”»¹¹. En estos trabajos el propósito fundamental habría consistido en actualizar y evaluar la teoría personal de lo injusto, cuyo principal enfoque sistemático, el que parte del mandato normativo y su objeto (la acción) estimó siempre como el único científicamente convincente. Por esta razón se mostró escéptico y particularmente crítico frente a los desarrollos más re-

cientes del “normativismo”, al entender que, al dejar a un lado en la elaboración dogmática los fenómenos y sus estructuras, conducían a conformar “productos artificiales”. Ese mismo principio metodológico haría posible, en su opinión, hallar soluciones dogmáticas de validez general más allá de las fronteras nacionales¹², idea que le acarreo no pocas críticas. En este empeño un objetivo crucial fue tratar de deslindar en todo momento el verdadero significado de la teoría personal de lo injusto de la corriente subjetivista del finalismo y los malentendidos a que esta había dado lugar. No en vano uno de sus principales logros fue profundizar, mediante la delimitación dogmática, en los límites del Derecho penal, uno de los cuales consideraba que debía encontrarse en el principio del “Derecho penal del hecho”¹³. Este último tendría que erigirse también en barrera frente a la proliferación de los “delitos de peligrosidad abstracta”, fijando generalmente la frontera de la intervención penal —tanto en la tipificación de conductas, como en el comienzo de la tentativa— en la “peligrosidad concreta”¹⁴. No es casualidad, por tanto, que *Hirsch* haya sido uno de los penalistas alemanes más influyentes a nivel internacional precisamente por el cuidadoso y elevado nivel al que llevó el tratamiento de los problemas dogmáticos. Pero, como él mismo subrayaba, una dogmática “*l’art pour l’art*” no tendría sentido porque carecería de influencia en la praxis. Otra cosa es que la relación entre teoría y praxis, tema sobre el que también se ocupó¹⁵, esté en crisis por motivos muy diversos, entre otros, la incapacidad de aquélla para preparar el camino a ésta última.

En el año 1978 *Hirsch* recibió una invitación de *Hans Heinrich Jescheck* para participar en una reunión

7 Hirsch, Hilgendorf (Hrsg.), 2010, pp. 142-143 (nota 1).

8 Véanse los dos voluminosos Tomos en los que se editan de forma conjunta buena parte de sus trabajos dispersos en multitud de revistas, Libros Homenaje, etc., a lo largo de los años, Hirsch, *Strafrechtliche Probleme. Schriften aus drei Jahrzehnten*, Berlin: Duncker & Humblot, 1999; el mismo, *Strafrechtliche Probleme. Band II*, Berlin: Duncker & Humblot, 2009.

9 A ese deseo alude en la última frase de su auto-presentación, Hirsch, Hilgendorf (Hrsg.), 2010, p. 162 (nota 1).

10 Hirsch, «Vor § 32 ff», en *Strafgesetzbuch. Leipziger Kommentar*, 10. Aufl., Berlin: de Gruyter, 1984 (11. Aufl. 1994); el mismo, «§ 34, 35», en *Strafgesetzbuch. Leipziger Kommentar*, 10. Aufl. Berlin: de Gruyter, 1984 (11. Aufl. 1994).

11 Hirsch, «Der Streit um Handlungs- und Unrechtslehre, insbesondere im Spiegel der Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft», *ZStW* (93) 1981, pp. 831-863 y *ZStW* (94) 1982, pp. 239-278.

12 Hirsch, «Gibt es eine national unabhängige Strafrechtswissenschaft?», en Seebode (Hrsg.), *Festschrift für Günter Spendel*, Berlin: de Gruyter, 1992, pp. 43-58; «Internationalisierung des Strafrechts und Strafrechtswissenschaften», *ZStW* 116 (2004), pp. 835-854.

13 Hirsch, «Tatstrafrecht - ein hinreichend beachtetes Grundprinzip?», en Prittwitz et al. (Hrsg.), *Festschrift für Klaus Lüderssen*, Baden-Baden: Nomos, 2002, pp. 253-267.

14 Hirsch, «Gefahr und Gefährlichkeit», en Haft et al. (Hrsg.), *Strafgerechtigkeit. Festschrift für Arthur Kaufmann*, Heidelberg: Müller, 1993, 545-563; el mismo, «Die subjektive Versuchstheorie, ein Wegbereiter der NS-Strafrechtsdoktrin», *JZ* 2007, pp. 494-502.

15 Hirsch, «Zum Spannungsverhältnis von Theorie und Praxis im Strafrecht», en Jescheck et al. (Hrsg.), *Festschrift für Herbert Tröndle*, Berlin: de Gruyter, 1989, pp. 19-40.

de la Sociedad de Derecho Comparado en Belgrado y Zagreb, durante la cual le propuso sucederle al frente del *Instituto Max-Planck de Derecho penal extranjero e internacional* de Friburgo. El ofrecimiento le pareció tan honorífico que, pese a todas las reservas, se mostró dispuesto a aceptar, si bien finalmente las curiosas negociaciones con la *Sociedad Max-Planck* y la Universidad de Friburgo tomaron otro rumbo¹⁶. Semejante cargo habría supuesto para alguien como él renunciar a una parte de su productividad investigadora, pero habría potenciado, al tiempo, algo para lo que se esforzó al máximo en Colonia: *las relaciones internacionales*. Buena muestra de ello ha sido la estancia ininterrumpida de becarios extranjeros en el célebre *Kriminalwissenschaftliches Institut* para la preparación de sus tesis doctorales bajo su dirección, destacando en número los griegos, japoneses, coreanos, polacos, turcos, argentinos y españoles. Entre estos últimos, *Ignacio Berdugo* y *Luis Arroyo*, que habían sido confiados a él por su amigo *Marino Barbero*, así como una larga lista entre los que me encuentro. El trato con sus huéspedes extranjeros —distinto del tono usual que cabía esperar de un “Professor” alemán en las relaciones internas— iba mucho más allá del deber y fue no sólo cordial, sino generoso y paternal. Preguntado al respecto por alguno de ellos respondió que esta pauta se la había transmitido su propio maestro en Bonn, el cual había sido visitado por una pléyade variopinta de jóvenes investigadores foráneos a los que decía que había que ayudar bajo cualquier circunstancia.

Esta “proyección internacional” se puede observar en sus múltiples viajes alrededor del mundo para dictar cursos y conferencias invitado por muchos colegas o/y discípulos extranjeros, cuya amistad le gustaba cultivar. Entre esos viajes ocupaban un sitio especial en sus recuerdos los realizados a Polonia, pero también los efectuados por España y Méjico junto a *Karl-Heinz Gössel*. La concesión del título de *Doctor Honoris Causa* por las Universidades de Tesalónica (1985), Keio de Tokio (1990), Posen (1990), Kyun Kwan de Seúl (1994) y Atenas (1999), así como la elección como miembro de honor de la Sociedad Japonesa de Derecho penal en 1984, la concesión de la medalla “*merentibus*” por la Universidad Jagellon de Cracovia y la Cruz de Oficial de la Orden del Mérito de Polonia, son sin duda significativas del reconocimiento ob-

tenido. Al mismo tiempo, buena parte de su obra ha sido traducida a distintos idiomas, entre otros, al castellano¹⁷. Durante 17 años (1987-2004) estuvo al frente del comité de redacción de la más prestigiosa y exigente revista alemana de Derecho penal, la *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft*, de cuyo consejo editorial formó parte desde 1975. Entre 1987 y 1997 fue asimismo Presidente de la Sección de Derecho penal y miembro de la Junta de la Sociedad de Derecho Comparado.

III. En el semestre de verano de 1994, con 65 años, llega a su fin su período de docencia activo en la Universidad de Colonia y es nombrado profesor emérito, para él, demasiado pronto. Por este motivo acepta el encargo de dar clases en la Facultad de Derecho de la Universidad de Halle —que se hallaba en proceso de reconstrucción tras la reunificación alemana— a donde viajó regularmente cada dos semanas durante cuatro años y medio. Al mismo tiempo mantuvo su seminario en la Universidad de Colonia sobre cuestiones actuales del Derecho Penal y Procesal penal, y organizó los conocidos “Blockseminar” en Halle, que brindaban la oportunidad tanto a los estudiantes, como a los doctos extranjeros que allí nos encontrábamos, de visitar la Alemania del Este. Esta dedicación extraordinaria le valió la concesión de la Cruz del Mérito de la República Federal de Alemania. Miembro ordinario de la Academia de Ciencias de Renania del Norte-Westfalia desde 1991, fue Presidente suplente de la Sección de Humanidades entre 1995 y 1997, y su Secretario y Vicepresidente entre 2004 y 2005. El 11 de abril de 1999 cumple *Hirsch* 70 años y, con este motivo, su discípulo *Georg Küpper* y *Thomas Weigend* editan un magnífico Libro Homenaje¹⁸, del que se le hizo entrega el 16 de abril de 1999, junto con un Libro recopilatorio de muchos de sus artículos editado por *Günter Kohlmann*¹⁹. Tras la *laudatio* a cargo de *Küpper*, pronunciaron discursos por parte extranjera los profesores *Cerezo Mir*, su más antiguo colega y amigo español, *Miyazawa* y *Zoll*. Me sentí muy honrado de haber sido invitado y tener la oportunidad de asistir a dicho acto y la celebración posterior. Tras la jubilación se inició un período muy fructífero desde el punto de vista científico, justamente como consecuencia de la “liberación” de tiempo para la investigación. En la etapa final de su vida aca-

16 Hirsch, Hilgendorf (Hrsg.), 2010, p. 154 (nota 1).

17 Hirsch, *Derecho Penal. Obras Completas. Tomos I a V*, Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni, 1999/2000/2002/2005/2011 (editadas por Edgardo Alberto Donna y José Cerezo Mir).

18 Weigend/Küpper (Hrsg.), *Festschrift für Hans Joachim Hirsch*, Berlin: de Gruyter, 1999.

19 Hirsch, *Strafrechtliche Probleme*, 1999 (nota 8).

démica tuvo la satisfacción de ver publicado el segundo volumen recopilatorio de parte de su obra dispersa que con ocasión de su 80 cumpleaños editó *Hans Lilie*²⁰.

Resulta llamativo ver cómo *Hirsch* detectó los males que se cernían sobre el modelo universitario alemán, que son los mismos que afectan hoy día al español, hasta el punto de preguntarse si bajo las “condiciones actuales” se hubiera decantado (o no) por la carrera universitaria. A saber, el progresivo recorte del tiempo necesario para investigar, la cada vez más insuficiente formación de los alumnos, la creciente burocratización de las universidades —a la que califica como una auténtica “úlcera cancerígena”— y, por último, la grotesca estructura salarial en comparación con otros estratos funcionariales de niveles paralelos y sus requisitos de cualificación²¹.

Por mi parte, he tenido la suerte de haber podido entablar una entrañable y muy enriquecedora relación con él desde que en 1994 pisara por primera vez Colonia para la preparación de mi tesis doctoral. Los lazos se fueron estrechando progresivamente y se reforzaron, aún más si cabe en el plano personal, durante mi segunda estancia larga en los años 2005-2006, gracias a la concesión de la Beca de investigación de la Fundación *Alexander von Humboldt*. Esta intensa cercanía y su constante acompañamiento, hacen de él para mí y para mi familia alguien inolvidable. Porque, como me decía hace poco un maestro del Derecho penal español al que admiro, *Hirsch* no sólo fue un excelso penalista sino también una gran persona, que nos dejó un ejemplo universitario de difícil parangón.

20 Hirsch, *Strafrechtliche Probleme. Band II*, 2009 (nota 8).

21 Hirsch, Hilgendorf (Hrsg.), 2010, pp. 159-160 (nota 1).